



RESOLUCIÓN N° 000476

DE 2009

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la resolución N° 000014 de Enero 25 de 2008, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo Primero 1º de la parte resolutive sanciona al Municipio de Sabanagrande, identificado con el NIT 890.115.982-1 con multa equivalente a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$10.842.500.oo.), valor que tendrá que cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, como lo señala el Artículo Segundo 2º de la misma parte resolutive, por concepto de multa ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-1377 de fecha Junio 5 de 2008, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$10.842.500.oo.), por concepto de multa ambiental, a cargo del Municipio de Sabanagrande, identificado con el NIT 890.115.982-1, con fecha limite de pago Junio 15 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que según oficio de último requerimiento de fecha Agosto 8 de 2008, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.- cito por ultima vez al representante legal del Municipio de Sabanagrande, con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha Octubre 31 de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, el Municipio de Sabanagrande, identificado con el NIT 890.115.982-1, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L

San Juan



RESOLUCIÓN N° 000476

DE 2009

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.”

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el Municipio de Sabanagrande, identificado con el NIT 890.115.982-1, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$10.842.500.00.), por concepto de multa ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del Municipio de Sabanagrande.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar V.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General (E)

Proyectó: Aniano Iglesias Viloria, Prof. Esp. *Aniano Iglesias Viloria*
Revisó: Javier E. Fontalvo López, Asesor de Dirección *Javier E. Fontalvo López*